

SECRETARIA: A despacho del Titular, el presente asunto para su análisis, sírvase proveer.

Cali 25 de enero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés
Auto No. 098

Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ALEXANDER CASTILLO VIVAS
Demandado: JERALDINE LAVERDE GARCIA
Radicado: 76-001-31-10-013-2023-0039-00

Revisada la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, incoada por el señor ALEXANDER CASTILLO VIVAS a través de apoderada judicial contra la señora JERALDINE LAVERDE GARCIA, se observa que se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y a la Ley 2213 de 2022, razón para admitirla.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1. PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO por la causal señalada en el numeral 8 del artículo 154 del CC., modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto, promovido por el señor ALEXANDER CASTILLO VIVAS a través de apoderada judicial contra la señora JERALDINE LAVERDE GARCIA, que se decantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR este proveído a la demandada JERALDINE LAVERDE GARCIA y córrasele traslado para que conteste la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C. General del Proceso.

3. NOTIFICAR de la presente providencia al Ministerio Público y a la Defensora de Familia delegada ante el Juzgado.

4. RECONOCER personería a la Doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS y portadora de la T.P. de abogada No 243.190 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.